



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01307493- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. LUCIANA GABRIELA MOYA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01307493- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente LUCIANA GABRIELA MOYA, Médica Infectóloga de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, por haber sido designada como Responsable de Programa Enfermedades Crónicas Transmisibles de la Dirección de Adultez y Adultez Mayor, de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud de la Subsecretaría de Salud, a partir de la firma de la presente norma;

Que mediante Decreto N° 175/20 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Salud;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que la agente LUCIANA GABRIELA MOYA ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3130% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Responsable de Programa de Nivel Central;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto vacante producida por la baja del cargo de conducción oportunamente otorgado al agente RICARDO HORACIO GAISER (Legajo N° 352683 - CUIL N° 20-16820483-4 - Categoría PF5 - Planta Permanente), realizado mediante Resolución RESOL-2022-758-E-NEU-MS, como "Responsable de Programa Nivel Central – Responsable de Programa Enfermedades Crónicas Transmisibles (RCP)", de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **ASÍGNASE** a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional de la Dirección de Adultez y Adultez Mayor, de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud de la Subsecretaría de Salud, a la agente **LUCIANA GABRIELA MOYA** (Legajo N° 602944 – CUIL N° 27-29450710-3 – Categoría PF1 – Planta Período a Prueba), en el Puesto “Responsable de Programa Nivel Central – Responsable de Programa Enfermedades Crónicas Transmisibles (RCP), secuencia 0002” con más lo establecido en el Título III, la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTQ2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3130 % del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Médico Infectólogo (M15), secuencia 0001”, en la citada Dirección, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.